



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002468

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: JUAN



DECRET

**Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Abelardo Antonio Mena García**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Promiscuo del Circuito del Bagre Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 19 de enero de 2018 y el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dictó la segunda instancia el 26 de abril de 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Abelardo Antonio Mena García, identificado con cédula de ciudadanía 3.672-150, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 08 de octubre de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante Abelardo Antonio Mena García, identificado con cédula de ciudadanía 3.672-150, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$10.179.250.

Que el despacho, el 19 de enero 2018, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Abelardo Antonio Mena García, identificado con cédula de ciudadanía 3.672.150, por un monto total de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$10.179-250)**.

Que el apoderado judicial del señor Abelardo Antonio Mena García, identificado con cédula de ciudadanía 3.672.150, JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 78.302.116 y Tarjeta Profesional 181.415 del C.S.J. por medio de comunicación radicada con número R2018010270028 del 12 de julio de 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000038801 del 22 de agosto de 2018, por un monto de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$10.179-250)**.

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Edison Tobón Morales, identificado con cédula de ciudadanía 15.353.221 por un monto total de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$10.179-250)**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar al señor Abelardo Antonio Mena García, identificado con cédula de ciudadanía 3.672.150, por un monto total de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$10.179-250)**. por concepto de liquidación de prestaciones sociales e indemnización de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Promiscuo del Circuito del Bagre Antioquia, 19 de enero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al **JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.302.116 y Tarjeta Profesional 181.415 del C.S.J apoderado del señor Abelardo Antonio Mena García, identificado con cédula de ciudadanía 3.672.150. el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor D/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Liquidó. Barrera	Liliana <i>Liliana Barrera</i>	LLaned	Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 27-08-2018 <i>John A. Rivera</i>	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	revisó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo. <i>Juan Eugenia Maya</i>
---------------------	-----------------------------------	--------	---	---	---